# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR** 

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

> Ministro de Salud Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación** Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo Ing. Carlos Alberto Oehler

> Ministro de Ambiente María Inés Zigarán

> Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



### Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco -Directora Provincial-

Año C **BO Nº 17** 

08 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO Nº 847-DEyP/2016.-

EXPTE. Nº 660-60/2016.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2016.-

### VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual se solicita el refuerzo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2016 - de la Partida **"2-5-71-0 Bienes de Capital"** en la U. de O. P-1" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de cubrir erogaciones que surgen como consecuencia de la creación de dos nuevas Secretarías, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 -, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 06/07, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley 5877/2015, conforme al siguiente detalle...

### C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

### DECRETO Nº 2614-G/2016.-

EXPTE. Nº 0404-068-2016.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, por los cuales la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el refuerzo de partidas presupuestarias del presente ejercicio, a efectos de atender las erogaciones operativas del organismo;

La intervención de rigor de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 07) y la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 08/09);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos —Ejercicio 2016 (Ley N° 5877 modificada por similar N° 5913), conforme se indica...

### C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de febrero de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal Evaluador de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que es menester fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también para las entrevistas en el marco del Concurso Nº 6 (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de

Apelaciones de San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) La prueba de oposición para el Concurso Nº 6 se realizará el día 20 de febrero de 2017 a las 9 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Las entrevistas a los postulantes del Concurso Nº 6 se realizarán el día 21 de febrero de 2017 a las 15 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 6 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

### 08/10/13 FEB. LIQ. 124808 \$ 405,00.-

### MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO Nº 064/2017.-

#### CIUDAD PERICO, 31 ENE. 2017.-

#### VISTO:

El informe del Director de Recursos Humanos Don. Carlos Dagum de fecha 25/01/2017 y el DICTAMEN de fecha 30/01/2017 de Asesoría Legal y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, del informe del Director de Recursos Humanos surge que la Agente Municipal ERICA CARLA BERRUETA PISTAN podría haber incurrido en incumplimiento de los deberes a que hace referencia el Art. 100 Inc. 1, 21 y 23, como así también en la conducta descripta por los Art. 172 Inc. 1, 2, 5 y Art. 173 Inc.1 y 3 todos de la LEY 3161/74 (Estatuto del Empleado Publico); esto es reiteradas Inasistencias Injustificadas desde el mes de Enero 2016 a Enero 2017.-

Que, dentro de los deberes del agente municipal se encuentra, entre otros, la prestación personal del servicio con eficacia, capacidad y diligencia.-

Que, el régimen disciplinario vigente, establece que la violación a sus deberes harán pasible al Agente de la sanción correspondiente mediante la Instrucción del Sumario Administrativo de rigor, respetando el derecho al debido proceso. (Art. 168° y Art. 176° del Estatuto del Empleado Publico).-

Que, corresponde iniciar Sumario Administrativo en contra de la empleada ERICA CARLA BERRUETA PISTAN a efectos de investigar los hechos denunciados, correspondiendo abrir una investigación administrativa, en las que se faculte al Instructor Sumariante a que solicite la totalidad de la documentación u otros elementos de prueba relacionada con los hechos a fin de deslindar o determinar responsabilidad administrativa.

Por todo ello y las facultades que derivan de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PERICO

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Instruir Sumario Administrativo a la empleada ERICA CARLA BERRUETA PISTAN DNI Nº 28529811 Legajo Nº 33435, que reviste el carácter de Jornalizada por las razones expuestas en el exordio.-

<u>ARTICULO 2º:</u> Designar Instructor Sumariante a la Dra. Fernanda Elizabeth Azcurra y la Secretaria de Actuaciones a la empleada Marcela García.-

ARTICULO 3°: Iniciar Investigación Administrativa respecto de los hechos ocurridos desde el mes de Enero 2016 a Enero 2017 según el informe presentado por el Director de Recursos Humanos Sr. Carlos Nazir Dagum.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a la Empleada ERICA CARLA BERRUETA PISTAN.-

ARTICULO 5°: Notifíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

08 FEB. S/C.-



### CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-Ley 4177/86.-

RESOLUCION Nº 310-18-2016 - San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. NUÑEZ AVENDAÑO, ANTONIO, M.P. № 3669; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula Nº 3669, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY, RESUELVE: 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. NUÑEZ AVENDAÑO, ANTONIO, M.P. Nº 3669, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. FIRMADO: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya - Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodríguez - Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera; Dra. Ángela P. Zamora-Vocal Titular.-

#### 08 FEB. LIQ. 124806 \$95,00.-

#### CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-Lev 4177/86

RESOLUCION Nº 311-18-2016 - San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. Calizaya, Mónica Damiana, M.P. Nº 2481; y Considerando: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula Nº 2481, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1º SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. CALIZAYA, MONICA DAMIANA, M.P. Nº 2481, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese

por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodríguez-Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera; Dra. Ángela P. Zamora -Vocal Titular.-

#### 08 FEB. LIQ. 124805 \$ 95,00.-

#### **LICITACIONES**

GOBIERNO DE JUJUY -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 1 LICITACION PÚBLICA Nº 02/2016

LICITACION PÚBLICA Nº 02/2016

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Adquisición de dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cinco (5) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Tres (3) Camionetas Livianas Cabina Simple y Dos (2) Desobstructores de Arrastre."

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Se modifica el objeto de la contratación por el siguiente: "Adquisición de Dos (2) Camiones Semi-Pesados Frontales, Cuatro (4) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Cuatro (4) Camioneta Livianas Cabina Simple, Dos (2) Desobstructores de Arrastre, 1 (un) Camión Pesado Con Tanque de 30.000 Litros p/ Transporte de Agua de PVC".- Se modifica la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 03 de febrero de 2017 a las 11:00 horas para el día 17 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas.

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124797 \$405,00.-

### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

### Clínica del Niño y Recién Nacido S.A.

FE DE ERRATAS: Publicación Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria- Clínica del Niño y Recién Nacido **S.A.** Por un error involuntario el texto publicado tiene omisiones. El texto correcto es el siguiente: "Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea ORDINARIA Y Extraordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2017, a las 21.30 y 22:30 RESPECTIVAMENTE, en su Sede Social, sito en calle Belgrano Nº 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y MEMORIA. A.E.1. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo



establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich - Vice-Presidente.-

08/10/13/15/17 FEB. LIQ. 124814 \$ 1.150,00.-

#### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 d la Provincia de Jujuy- Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-007780/13, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Alan Rubén Okeefee, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.016. Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C-007780/13, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de O Keeffe, Alan Rubén", del que Considerando: Que, atento al estado de autos, resulta necesario reprogramar los plazos del presente pequeño concurso. Que, por todo lo expresado, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4 de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina. Resuelve: 1.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de mayo del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 30 de mayo de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por el Concursado durante cinco días en el Boletín Oficial v en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q.) 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mí: Beatriz Borja-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de

30 ENE. 01/03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124703 \$320,00.-

### **EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía Nº 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el Expte. N° C-021.187/2014, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos-Agua de Los Andes S.A. c/ Domínguez Vega, Evangelista y Franco, Carlos", se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 25 de Agosto del Año 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. Domínguez Vega Evangelista, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula.//San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2.014. I- Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II-De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III-Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V.-...VI....-Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124770 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-001781/13, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. c/ Albarracín, Mario Iván Silvestre" hace saber al Sr. Albarracín, Mario Iván Silvestre, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 80, y que asciende a la suma de pesos quince mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centavos (\$15.535,25). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124774 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-001460/13, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Taborda Raúl Alberto" hace saber al Sr. Taborda Raúl Alberto, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).-Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 77, y que asciende a la suma de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y un centavos (\$ 30.487,61). 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en su calidad de apoderado de la actora en la suma de pesos cuatro mil doscientos sesenta y ocho con veintiséis centavos (\$4.268,26), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124775 \$360,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte.** N° **B-258740/11**: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ancasi, Hilarión Daniel", le hace saber al demandado Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. Ancasi, Hilarión Daniel, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ochocientos treinta y dos con cuarenta y tres ctvos. (\$832,43) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado,



de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. M. Emilia Del Grosso- Pro-Secretaria- Dra. Silvia Yécora- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 3, 10 de Junio del 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124777 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-013720/13, caratulado: "Carsa S.A. c/ Maizares Ricardo Santos S/ Ejecutivo" se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2013. 1.- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicio que acompaña, debidamente juramentado. 2.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de Maizares, Ricardo Santos, mandamiento de requerimiento de pago por la suma de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete C/99/100 (\$ 7.417,99), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos tres mil setecientos ocho C/99/100. (\$3.708,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, sito en la calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio del 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124778 \$360,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro, Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Refer.: **EXPTE.** N° C-052017/15 caratulado "Escrituración: Quinto Angélica María; Catacata Silvana Noemí c/ Ernesto Eduardo Claros y/o sus herederos" han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2016.- 1) Proveyendo a los solicitado por el Dr. Gonza; las constancias de autos, notifíquese a los herederos de Ernesto Eduardo Claros la providencia de fs. 38 incoada en su contra,

mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada. Ante mí: Dra. Mariana del V. Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2015. 1) Téngase por cumplimentada la intimación dispuesta a fs.34 y en consecuencia de la demanda ordinaria por escrituración en contra de Ernesto Eduardo Claros córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal. 2) Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. 3) Conforme lo prescribe el Art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el interesado confeccionar y presentar las diligencias para control y firma. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini Juez Presidente de Trámite Ante mi: Dra. Mariana Drazer Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario de publicación nacional tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2.016.- Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124786 \$360,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el REFER.: Expte. Nº C-067959/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B- 278.847/12: Segura Elsa Beatriz y Flores Ricardo Carlos c/ Flores Germán" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador De Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-28486-10140 Manzana 16 Lote 23 Padrón A-10140 ubicado Barrio Alto Gorriti, actual calle Chañi 737 de esta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez. Ante mi: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2.016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124785 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº C-028550/14, Caratulado: Ejecutivo: Ramírez, José Alberto C/ Párraga Juan José.- "procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos:..Resulta:...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Párraga, Juan José, D.N.I. Nº 26.182.058, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochocientos tres con ocho ctvos. (\$10.803,08) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 08/08/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fo 673-678- No 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Rivas, Miguel Ángel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que



al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124792 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-029556/14, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-029556/14, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto C/ Vilte, Orlando Hernán", Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. José Alberto Ramírez en contra de Orlando Hernán Vilte hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seis mil doscientos ochenta y uno con 18 centavos (\$6.281,18), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (08/08/14) y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica en la suma de de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Torres-Secretaria habilitada.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy,16 de Septiembre de 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124789 \$360,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite Vocalía Nº 8 de la Sala III Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy en el Expte. Nº C-069.056/16 Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Marisa E. Tapia c/ María de los Á. Erzo y Otros", hace saber a los señores María De Los Ángeles Erazo; Jorge Mauricio Erazo y la razón social Andar Automotores que se ha dispuesto lo siguiente: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Diciembre del años dos mil,... Presidencia Resuelve: 1.- Suspender la audiencia fijada para el día de la fecha. 2.- Fijar nueva fecha para el 01 de Marzo del año 2017 a horas 10:30 en iguales términos que lo ordenado mediante providencia del 11 de Noviembre del cte. año (fs. 133). Quedando a cargo del letrado que representa a la actora el diligenciamiento de los edictos que para tal se confeccionaran, con lo que se da por terminado el acto, ante mí, Actuaría que certifico. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mi Dra. Liliana Chorolque-Secretaria. Providencia de fs. 133: "San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre del 2016....debiendo concurrir los accionados a contestar la demanda (de la que se adjuntara copia de la notificación a librarse), y a ejercitar su defensa prevista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora; y respecto de esta, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su demanda en caso de inasistencia injustificada. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrese edictos para la notificación del presente proveído, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, Sres. María de los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo y de la razón social Andar Automotores S.R.L. en Secretaria de esta Vocalía Nº 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese con habilitación de días y Horas (Art. 185 C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez, ante mi Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124796 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº C-020507/14, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José Alberto c/ Del Pino Eduardo Horacio".- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Ramírez, José Alberto en contra del Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. Nº 31.826.157, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil quinientos sesenta con noventa y cuatro ctvos. (\$7.560,94) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 06/03/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Garnica, Rodrigo Ezequiel en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 24/05/2016 (L.A. 54, F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

#### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124790 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-18929/14, caratulado: "CASTILLO S.A.C.F.I.A. c/ OVANDO GREGORIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado al Sr. Ovando Gregorio que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-018929/14 caratulado: Ejecutivo: "Castillo SACIFIA c/ Ovando Gregorio", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA. en contra de Ovando Gregorio hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de pesos seiscientos sesenta (\$660) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis (10/02/2016), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas a la demandada



vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016.-

### 08/10/13 FEB. LIQ. 124782 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte Nº D-008427/14, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Claudia Del Valle López", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Claudia Del Valle López DNI. Nº 22.874.086, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos diez mil doscientos noventa y dos con treinta y seis centavos (\$10.292,36), que se reclaman por capital, con más la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y seis con dieciocho centavos (\$5.146,18) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

### 08/10/13 FEB. LIQ. 124781 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el **Expte, N° C-011969/13,** caratulado Prepara vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Héctor Javier Carrizo, se hace saber al demandado Sr. Carrizo Héctor, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016,. Atento a lo solicitado a fs. 69 y a lo informado por la Actuaria precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Carrizo, Héctor Javier, D.N.I. N° 32.211.199, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva. En consecuencia, notifíquese por edictos a la parte demandada Carrizo, Héctor Javier que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos doce mil quinientos

ochenta y tres con 58/100 ctvos. (\$12.583,58) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil setecientos setenta y cinco con 07/100 Ctvos. (\$3.775,07) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco dias.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuaria.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C..- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

### 08/10/13 FEB. LIQ. 124780 \$ 360,00.-

#### **EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte  $N^{\circ}$  C-26679/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Vuletich, Juan Carlos S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Vuletich, Juan Carlos para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos siete mil novecientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos (\$7.962,86.-) en concepto de capital con mas la de pesos mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$1.592,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto de 2016.-

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124776 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte** N° C-031956/14, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ López Carlos Alberto S/Ejecutivo" cita y emplaza al demandado López, Carlos Alberto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos diez mil setecientos ochenta con cuarenta centavos (\$10.780,40.-) en concepto de capital con más la de suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis (\$2.156), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio



legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto de 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124779 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº C-048276/15, Caratulado: "Ejecutivo: Ramírez José Alberto c/ Cynthia Noemí Gallardo, cita y emplaza a la demandada Sra. Cynthia Noemí Gallardo, para que en el término de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de \$11.964,07 en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.392,81 presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecía como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicios.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2016.-

### 06/08/10 FEB. LIQ. Nº 124791 \$360,00.-

### **EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes **ARMELLA TAPIA FELICIANO**, **D.N.I.** N° **7.279.504 Y FERNANDEZ ADELA**, **D.N.I.** N° **3.779.608.**- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Juez: Silvia Elena Yécora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016.-

### 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124766 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-021064/2014, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMELIA JUSTINA GALIAN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMELIA JUSTINA GALIAN, D.N.I. N° 10.621.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

## 03/06/08 FEB. LIQ. Nº 124771 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-048981/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ZALAZAR CORNELIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. ZALAZAR CORNELIO DNI. Nº 3.978.999.**-Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2016.-

# 08 FEB. LIQ. 124807 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-079438/16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MELIAN D.N.I. 11.278.085 y AMELIA

RAMONA OLIVARI D.N.I. 11.781.735.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2016

# 08 FEB. LIQ. 124810 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-0756477-15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILVA QUISPE MARCOS Y GUTIERREZ CAYO BERNARDINA", cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los herederos y acreedores de los causantes SILVA QUISPE MARCOS D.N.I. 18.804.449 y GUTIERREZ CAYO BERNARDINA D.N.I. 18.829.418.- Publíquense en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco dias (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, diciembre de 2016.

### 08 FEB. LIQ. 124800 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-076416/16 "Sucesorio Ab Intestato: MARIA MERCADO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA MERCADO DNI.** Nº 0.822.354.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2016.-

### 08 FEB. LIQ. 124803 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-054.548/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COSTILLA, BENITA y ZEGADA, ERNESTO NARCISO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NARCISO ZEGADA, DNI. Nº 3.981.361 y de BENITA CASTILLA DE ZEGADA, L.C. Nº 0.661.317.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2015.-

# 08 FEB. LIQ. 124811 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-074.676/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BALCARCE CLAUDIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de CLAUDIA BALCARCE L.C. Nº 4.142.149.- Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un Diario Local en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Firma Habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

#### 08 FEB, LIQ, 124812 \$ 120,00,-

08 FEB. LIQ. 124813 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-073.900/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de los causantes **BRAULIO MENDOZA**, **D.N.I. 7.265.009 y MIRIAM ELENA MONTAÑO GUERRERO**, **D.N.I. 1.393.980.**- Publíquese en el Boletín Oficial un día y diario local, por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de

•	•	•	•	•	•	•	•	ì	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
-	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	-	•	•	•	•	•	•	•	•	•